

Calculadora de Impacto Regulatorio

INSTRUCCIONES:

- La Calculadora de Impacto Regulatorio deberá llevarse a cabo a través del servidor público nombrado como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.
- El presente formato le ayuda a identificar si la propuesta regulatoria se exenta o requiere realizar un Análisis de Impacto Regulatorio.
- Llenar en formato Título, usando mayúsculas y minúsculas.

Correo electrónico *

falcocer@ceaqueretaro.gob.mx

Nombre del Sujeto Obligado *

Comisión Estatal de Aguas.

Nombre del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria *

Juan Gerardo Ortiz López

Nombre de la Propuesta Regulatoria *

Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de La Comisión Estatal de Aguas

Fecha de envío del formulario: *

DD MM AAAA

19 / 09 / 2023

I. DATOS GENERALES**I.I Seleccione el tipo de regulación que se pretende emitir: ***

Lineamientos ▼

En caso de haber seleccionado "Otro" en la pregunta anterior, señalar el tipo de regulación:

I.II ¿Su propuesta regulatoria pretende regular alguna de las siguientes materias? *

- Materia fiscal, sólo si se trata de contribuciones (impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos) y sus accesorios.
- Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ninguna de las anteriores.

II. INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA REGULATORIA.

II.I Explique brevemente en qué consiste la propuesta regulatoria. (Realizar una descripción clara y precisa de la propuesta regulatoria).

La emisión de los Lineamientos consiste en una disposición normativa para regular y controlar la calidad de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado y de tratamiento o infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión Estatal de Aguas, con el fin de prevenir la contaminación de las aguas descargadas a dichos sistemas.

II.II Explique el problema que pretende solucionar la propuesta regulatoria. (Describir de forma clara y concisa el problema que se pretende resolver con la publicación de la propuesta regulatoria).

Actualmente, respecto a las aguas residuales generadas en la Ciudad de Querétaro y su Zona Metropolitana, el 80% de estas corresponden a descargas domésticas y el 20% al sector industrial, es decir, usuarios no domésticos.

La problemática consiste en que, respecto a los usuarios no domésticos, de un total de 7,332 empresas y comercios registrados y abastecidos por la Comisión Estatal de Aguas, en adelante Comisión, en la Zona Metropolitana de Querétaro, se cuenta con un padrón de 612 Grandes Consumidores del giro industrial y comercial, de los cuales, el 52%, en próximas fechas va a quedar sin permiso vigente de descarga, instrumento que es imperativo para regular el vertido de aguas residuales hacia los sistemas de alcantarillado y saneamiento.

Situación que puede impactar de manera negativa el medio ambiente, ya que los productos que maneja el sector industrial y comercial en sus procesos productivos, al ser descargados a la red de alcantarillado, pueden generar contingencias como lo son obstrucciones, explosiones y/o deterioro de la infraestructura de alcantarillado y saneamiento, así como al incremento de la carga contaminante recibida por las plantas de tratamiento a cargo de este Organismo, y que estos a su vez no puedan tratar el agua y así ocasionar un daño al medio ambiente.

II.III Describa el o los objetivos generales de la propuesta regulatoria. (Se traduce como la finalidad de la propuesta. El o los objetivos, nos van a responder ¿qué busca regular la propuesta?).

- Emisión de los permisos de descarga a aquellos nuevos solicitantes o al porcentaje que están próximos a vencer.
- Tener un control cualitativo y cuantitativo de las descargas no domésticas a los sistemas de alcantarillado la Comisión Estatal de Aguas.
- Evitar posibles riesgos sanitarios por la mala disposición de las aguas residuales.
- Vigilar el tratamiento previo de las aguas residuales que puedan contener cargas contaminantes que circulan a través de los colectores y emisores del alcantarillado de la Comisión.
- Establecer las medidas necesarias para evitar que se descarguen aguas residuales por arriba de los parámetros establecidos en las condiciones de descarga, así como cualquier otra sustancia contaminante que pueda afectar a la población, dañar el alcantarillado, o en su caso, puedan contaminar las fuentes de abastecimiento del agua.

II.IV Fundamento jurídico que regula la emisión de la propuesta regulatoria.

(Deberá señalar la normatividad que faculta al Sujeto Obligado a emitir la propuesta regulatoria).

Artículos 10 y 11 fracción V del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, y conforme a lo previsto en los artículos 23 fracciones I y II, y 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y 32 fracción XXXVIII, y 40 fracciones I y VI de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.

III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA

III.I Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta: *

1. ¿La propuesta regulatoria crea o establece obligaciones para los particulares?
2. ¿La propuesta regulatoria modifica obligaciones para los particulares?
3. ¿La propuesta regulatoria hace más estrictas las obligaciones vigentes?
4. ¿La propuesta regulatoria crea o modifica trámites o servicios?
- 4.1 ¿La propuesta regulatoria simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite?
5. ¿La propuesta regulatoria reduce o restringe derechos ya adquiridos por los particulares?
6. ¿La propuesta regulatoria reduce o restringe prestaciones ya adquiridos por los particulares?
7. ¿La propuesta regulatoria establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos de los particulares?
8. ¿La propuesta regulatoria establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar las obligaciones de los particulares?
9. ¿La propuesta regulatoria establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar las prestaciones de los particulares?
10. ¿La propuesta regulatoria establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los trámites que se ofrecen a los particulares?
- Ninguna de las anteriores.

ACCIONES DE MEJORA PRESENTES EN LA PROPUESTA REGULATORIA.

En caso de haber seleccionado la opción 4.1 ¿La propuesta regulatoria simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite? explique detalladamente cuál es la simplificación o el procedimiento que se elimina en su propuesta regulatoria. *

IV. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA REGULATORIA

El artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro establece la posibilidad de autorizar Análisis de Impacto Regulatorio de Emergencia, es decir, presentar el formulario de AIR en la misma fecha que se someta la propuesta regulatoria al Titular del Poder Ejecutivo, para ello deberá acreditarse su necesidad de acuerdo con las siguientes preguntas.

En este apartado responda y/o seleccione los siguientes supuestos que aplican a su propuesta regulatoria y en su caso justifíquelo.

IV.I La propuesta regulatoria busca evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente:

- a) A la salud o bienestar de la población.
- b) A la salud animal y sanidad vegetal.
- c) Al medio ambiente.
- d) A los recursos naturales o a la economía.
- e) Ninguna de las anteriores.

IV.II Justificación.

En caso de haber seleccionado cualquier opción del inciso a) al d), señalar la justificación: (deberá acreditarse el o los supuestos seleccionados y señalar los numerales de la regulación que lo establezcan).

Desde el año 2019, el Instituto de Recursos Mundiales, a través del Atlas de Estrés Hídrico público que el Estado de Querétaro se ubica en el lugar sexto de mayor estrés hídrico, esto es, que se encuentra mas cerca del día cero, por lo que tiene un alto riesgo de sufrir sequía y agotar sus recursos en materia de agua.

El crecimiento exponencial de la población de la zona metropolitana de Querétaro, implica no solamente la necesidad de abastecer de agua potable, sino también del servicio de alcantarillado a los nuevos desarrollos habitacionales e industriales, lo que conlleva al incremento de la generación de agua residual y el volumen de agua residual que llega a los sistemas de tratamiento.

Actualmente, respecto a las aguas residuales generadas en la Ciudad de Querétaro y su Zona Metropolitana, el 80% de estas corresponden a descargas domésticas y el 20% al sector industrial, es decir, usuarios no domésticos.

Ahora bien, respecto a los usuarios no domésticos, de un total de 7,332 empresas y comercios registrados y abastecidos por la Comisión Estatal de Aguas, en adelante Comisión, en la Zona Metropolitana de Querétaro, se cuenta con un padrón de 612 Grandes Consumidores del giro industrial y comercial, de los cuales, el 52%, en próximas fechas va a quedar sin permiso vigente de descarga, instrumento que es imperativo para regular el vertido de aguas residuales hacia los sistemas de alcantarillado y saneamiento.

Es así, que con la finalidad de tener un control cualitativo y cuantitativo de las descargas no domésticas a los sistemas de alcantarillado, la Comisión Estatal de Aguas, está obligada a trabajar en los sectores industrial y comercial que representan un riesgo para la población, y que por los productos que maneja, sobre todo el sector industrial en sus procesos productivos, que al ser descargados a la red de alcantarillado, pueden generar contingencias como lo son obstrucciones, explosiones y/o deterioro de la infraestructura de alcantarillado y saneamiento, así como al incremento de la carga contaminante recibida por las plantas de tratamiento a cargo de este Organismo.

Y es precisamente esta obligación, sobre la cual se han pronunciado diversos organismos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y en nuestro país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes, en materia ambiental, que es precisamente el medio que se afecta por una mala disposición de aguas residuales, han afirmado que es imperativo la aplicación del principio de precaución.

El principio de precaución, contenido en la Declaración de Río sobre el medio Ambiente y el Desarrollo, adoptado en una conferencia de la Organización de las Naciones Unidas, prevé en su principio 15, que cuando existe un peligro de daño grave o irreversible al medio ambiente, la falta de certeza científica no se utilizará como justificación para la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

En ese sentido, el deber de las autoridades en materia ambiental, y de la Comisión en materia hídrica es

adoptar las medidas que se consideren pertinentes para la protección de este recurso, sin necesidad de probar científicamente el peligro y la urgencia de su regulación.

Por analogía, referimos la Tesis Aislada emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, con registro digital 2026481, que a la letra dice:

SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA CONTRA LA OMISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) DE CONTESTAR LA SOLICITUD DE PERMISO PARA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, PUES SE RESTITUIRÍA A LA QUEJOSA EN EL GOCE DEL DERECHO VIOLADO, LO CUAL ES PROPIO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

Hechos: La quejosa promovió juicio de amparo indirecto contra la omisión de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) de contestar la solicitud de permiso para descarga de aguas residuales y solicitó la suspensión del acto reclamado. El Juez de Distrito la negó, por lo que aquélla interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que es improcedente conceder la suspensión en el juicio de amparo indirecto contra la omisión de la Comisión Nacional del Agua de contestar la solicitud de permiso para la descarga de aguas residuales, pues se restituiría a la quejosa en el goce del derecho violado, lo cual es propio de la sentencia definitiva.

Justificación: Lo anterior, porque si bien resulta intrascendente que la naturaleza del acto reclamado sea omisiva para verificar la procedencia de la suspensión, lo cierto es que no es factible afirmar categóricamente que todo acto de carácter omisivo o de abstención es susceptible de suspenderse con efectos restitutorios, ya que como sucede con la falta de contestación a una petición, se actualiza un impedimento jurídico que amerita la negativa de la suspensión, pues basta que la autoridad responsable dé respuesta a la solicitud presentada a efecto de que se estime restituida la quejosa en el goce del derecho violado, lo cual es propio de la sentencia que, en su caso, se emita en el cuaderno principal. Aunado a que, en el caso, impera el principio in dubio pro natura: un principio de precaución y prevención a favor de los recursos naturales, sobre el principio pro persona que pudiera asistirle a la quejosa, dado que al no contar con elementos para determinar si ésta puede o no llevar a cabo la descarga de aguas residuales, debe prevalecer el derecho a garantizar el medio ambiente, indispensable para la conservación de la especie humana.

La justificación nos permite corroborar que las resoluciones actuales invocan el principio de prevención a favor de los recursos naturales, esto es, que el derecho principal y que prevalece es garantizar el medio ambiente bajo la premisa de conservación de la vida humana, derivado de los posibles daños que puedan ocasionar las descargas de aguas residuales.

Por otra parte, la información con la que se cuenta respecto de los Usuarios no domésticos, nos ha permitido identificar las zonas más vulnerables en la Ciudad de posibles riesgos, ya que el estudio se ha sectorizado por las Delegaciones Municipales existentes, con lo cual no solo se tiene un mayor control de la descarga sino también de la disposición final de los residuos que se generan.

Existen grandes cantidades de aguas residuales que no reciben un tratamiento previo y se descargan al sistema de alcantarillado fuera de parámetros, aumentando así las cargas contaminantes que circulan a través de los colectores y emisores del alcantarillado de la ciudad de Querétaro y su Zona Metropolitana, y cuando alguna de estas descargas son sustancias tóxicas o peligrosas, se incrementa el riesgo de daños tanto a la infraestructura hidráulica como a la ciudadanía en general, situación que puede generar contingencias sanitarias.

Dadas las altas concentraciones de las cargas contaminantes de las aguas residuales no es posible estabilizar el sistema de tratamiento, lo que repercute en no cumplir con la Normatividad Federal al momento de realizar la descarga final hacia los Ríos y Presas del Estado, así como un incremento en los gastos de tratamiento de las Plantas a cargo de la CEA y el pago de Derechos ante la Tesorería de la Federación.

Empero, las descargas que se realizan fuera de Norma al sistema de alcantarillado, incrementan el riesgo en la infraestructura y, por ende, a la población.

Por esta razón es imperativo fortalecer el marco normativo a través de la emisión de los Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de La Comisión Estatal de Aguas, para regular y sancionar el vertido de aguas residuales que ayuden a conservar los sistemas de alcantarillado y a disminuir los costos de operación de los sistemas de tratamiento a cargo de la Comisión, así como preservar los cuerpos receptores de agua de nuestro Estado, ya que estos son el destino final de los vertidos de las aguas residuales generadas por las industrias y usuarios no domésticos.

En caso de no emitirse esta disposición, supone una omisión formalmente de las acciones de ejecutivas y materialmente legislativas de la Comisión, ya que reitero, es una obligación de las autoridades el promover, proteger, respetar y garantizar todos los derechos humanos reconocidos en la constitución, entre los cuales, acorde al artículo 4° constitucional, se encuentra el derecho al medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, además del acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y domestico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Además de que, las aguas residuales son uno de los contaminantes principales de los mantos freáticos, que ocasionan enfermedades para la comunidad, situación que se origina por el crecimiento poblacional y las actividades industriales, está últimas han aumentado los desechos industriales, que al no recibir el tratamiento suficiente o ser descargados directamente al suelo o a cuerpos de agua superficiales, aporta contaminantes como nitratos, microorganismos patógenos, virus y más a los mantos freáticos.

La integración de los Lineamientos, requiere estar acorde a las nuevas condiciones de volumen y calidad que nos permita disminuir y controlar la contaminación del agua, así como a coadyuvar en el cumplimiento de la nueva NOM-001-SEMARNAT-2021.

Con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades de un medio ambiente que contribuya al crecimiento económico y calidad de vida de los Queretanos, con ríos y cuerpos de agua cada vez más limpios.

IV.III Vigencia de la Propuesta Regulatoria:

Responda ¿La propuesta regulatoria se emite de manera periódica en términos de la normatividad que la regula?

(La pregunta atiende a regulaciones que por su naturaleza deben emitirse mensual, trimestral o anualmente)

Si

No

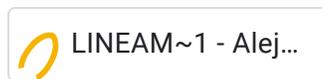
En caso de haber seleccionado "Si" a la pregunta IV.III, señale ¿cuál es la vigencia de la propuesta regulatoria?

6 meses

V. ANEXOS

Adjunte la versión electrónica de la propuesta regulatoria.

(Adjuntar el archivo en formato PDF)



El formulario se creó en Gobierno Estatal de Queretaro.

Google Formularios